



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

552/1996

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 2º bis en el Capítulo II: "Gestión de Permisos de Obras y/o Intervenciones en Vías o Espacios Públicos" de la Ordenanza Municipal N.º 3103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º bis.- **Clasificación de Intervenciones.** Las intervenciones en la vía pública se clasificarán en Menores, Intermedias o Mayores, en función de su superficie, duración y el impacto proyectado sobre la infraestructura vial y el tránsito. La autoridad de aplicación determinará reglamentariamente los umbrales de metros cuadrados y los plazos máximos de ejecución para cada categoría. Toda obra que exceda los límites de una intervención mayor deberá ejecutarse por etapas para minimizar el impacto urbano, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se autorice lo contrario. Los requisitos para reparaciones de veredas por parte de vecinos frentistas serán establecidos por la vía reglamentaria correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como artículo 4º bis en el Capítulo II: "Gestión de Permisos de Obras y/o Intervenciones en Vías o Espacios Públicos" de la Ordenanza Municipal N.º 3103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º bis.- En el caso que vencido el primer plazo de entrega del Plan de Obras y Acciones establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación deberá intimar la presentación del mismo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles prorrogables por igual plazo por razones justificadas."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como artículo 20 bis en el Capítulo IV: "Obligaciones y Responsabilidades de las Empresas y/o Reparticiones Comprendidas en la Presente" de la Ordenanza Municipal N.º 3103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20 bis.- En el caso que la obra o intervención en la vía pública no fuera restaurada en el plazo y condiciones establecidas en el artículo 20 de la presente ordenanza, previa intimación formal por el plazo de diez (10) días hábiles por la autoridad de aplicación, hará responsables de forma solidaria tanto a la empresa

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FEE DEL ORIGINAL

Tom Arriaga SALAS
Secretario Municipal
Municipalidad de Jhuaina

prestataria o ente ejecutor, como a sus funcionarios con competencia directa en la autorización y fiscalización de la obra."

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 29 del Capítulo VI: "Régimen de Contravenciones" de la Ordenanza Municipal N.º 3103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29.- Serán sancionados con multa graduable de 10000 a 30000 UFA, en función del grado de impacto urbano de la obra y los antecedentes del infractor en la materia, los incumplimientos derivados de:

- a) la falta de solicitud del permiso correspondiente por aplicación del artículo 2º;
- b) la falta de solicitud del permiso correspondiente, con la fundamentación del caso por aplicación del artículo 7º;
- c) el incumplimiento de los plazos máximos previstos para la obra, que no responda a causas de fuerza mayor debidamente fundadas y autorizadas de la autoridad de aplicación, por aplicación del artículo 12;
- d) la conexión domiciliaria de servicios en red de cualquier naturaleza que no se encuentre debidamente autorizada por la autoridad de aplicación, en atención a cuestiones de seguridad y/o ordenamiento territorial, por aplicación del artículo 13;
- e) el incumplimiento de las normas técnicas relativas a la ejecución de obras, vallamiento, señales y medidas de seguridad, por aplicación del artículo 19;
- f) el incumplimiento, en plazos y condiciones de obra, relativo a la restauración y reparación de calzadas, veredas, señales, cordones o cualquier tipo de equipamiento comunitario que pudiera haber sido afectado por la obra por aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 26;
- g) la falta de colocación o las condiciones de instalación de los carteles de obra previstos por aplicación del artículo 21;
- h) el incumplimiento respecto a la solicitud de permiso, condiciones de instalación, plazos y/o retiro de obradores, por aplicación del artículo 22;
- i) la falta de acatamiento de prórrogas o suspensiones para el inicio de obras o readecuaciones de proyectos dirigidas a minimizar el impacto negativo de





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

552/1996

la obra sobre los espacios públicos de la ciudad, por aplicación del artículo 24;

j) la falta de presentación de las garantías previstas en el artículo 25.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 30 del Capítulo VI: "Régimen de Contravenciones" de la Ordenanza Municipal N.º 3103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30.- Serán sancionados con multa graduable de entre 5000 a 15000 UFA en función del grado de impacto urbano de la obra y los antecedentes del infractor en la materia, los incumplimientos derivados de:

- a) el falseamiento de datos consignados en la solicitud de permisos por aplicación de los artículos 3º o 7º;
- b) la falta de presentación del plan anual de obras e intervenciones previstas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 4º y 4º bis;
- c) el incumplimiento de desarrollar las campañas de información pública previas a la ejecución de cualquier obra, por aplicación del artículo 23."

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6626

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/06/2026.-

co

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Quel
A. Ted. Antónista GALLA
J. Edm. Dpcho. Gral.
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 03 JUL 2026

VISTO el expediente electrónico E-4641/2026, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se incorporan los artículos 2° bis, 4° bis, 20 bis y se modifican los artículos 29 y 30 de la Ordenanza Municipal ° 3103 .

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6626, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se incorporan los artículos 2° bis, 4° bis, 20 bis y se modifican los artículos 29 y 30 de la Ordenanza Municipal ° 3103. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1351 /2026

Bel

[Firma]
Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia